

## **CONTRATO DE PROVISION**

### **Cláusula Primera: Comparecientes**

En la ciudad de Quito a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_, comparecen a la celebración del presente contrato de provisión, por una parte la Compañía Mega Santamaria S.A, debidamente representada por su Presidenta Ejecutiva, señora Mariana de Jesús Pastrano, a quien en adelante se la denominará El Supermercado; y, por otra parte, la compañía \_\_\_\_\_, debidamente representada por Apoderado especial, \_\_\_\_\_, a quien en adelante se le denominara El Proveedor.

### **Cláusula Segunda: Antecedentes**

**2.1.** Mega Santamaria S.A. es una compañía dedicada a la venta al por mayor y menor de bienes y servicios a través de su cadena de supermercados.

**2.2.** La Compañía \_\_\_\_\_ es una compañía dedicada a la producción o comercialización o distribución de \_\_\_\_\_.

**2.3.** El Supermercado está interesado en adquirir los bienes o servicios ofertados por El Proveedor, luego de que ha efectuado un proceso de evaluación del proveedor y del producto.

**2.4.** Las partes conocen expresamente la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado y sus normas conexas emitidas al amparo de lo dispuesto en la referida ley.

### **Cláusula Tercera: Objeto**

El objeto del presente contrato es la compra y venta de bienes o servicios que El Proveedor ha ofertado a El Supermercado y que se detallan en el Anexo Uno adjunto, asegurando el abastecimiento regular y efectivo por parte de El Proveedor en las condiciones detalladas en este contrato de provisión y en las políticas de El Supermercado que se detallan a continuación y que forman parte integrante de este contrato y que han sido conocidas y aceptadas por El Proveedor.

- Política de recepción de mercadería. (Anexo Dos)
- Política de codificación y descodificación de productos. (Anexo Tres)

#### **Cláusula Cuarta: Precio, plazo y forma de pago**

Los precios de los bienes o servicios que son objeto del presente contrato se detallan en el Anexo Uno adjunto que forma parte integrante de este contrato y que han sido libremente acordados entre las partes. En este anexo se considera el precio base y el descuento comercial de línea.

Todo cambio en los precios deberá ser justificado por el proveedor y aceptado por El Supermercado en el plazo de cinco (5) días; en caso de no llegar a un acuerdo respecto a los nuevos precios, las partes se reservan el derecho de proveer o comprar los productos, hasta que llegasen a un consenso.

Desde la fecha de entrega de la mercadería y cumplidos los requisitos contables y tributarios que se detallan en el Anexo Dos de éste contrato, El Supermercado procederá a cancelar las facturas en el plazo de \_\_\_\_\_15\_\_\_\_\_ días, mediante cheque o transferencia bancaria a la cuenta que instruya El Proveedor.

#### **Cláusula Quinta: Calificación del Proveedor**

Después del periodo de 90 días en que sea codificado un producto nuevo, analizada su rentabilidad y rotación, El Proveedor a solicitud de El Supermercado se someterá al proceso de evaluación y calificación que establezca El Supermercado, comprometiéndose a entregar la documentación e información que le sea requerida. El costo del proceso de evaluación y calificación será asumido por El Supermercado. Los resultados del proceso de evaluación y calificación serán comunicados oportunamente a El Proveedor, de conformidad a lo establecido en el Anexo Tres "Política de codificación y descodificación de productos"

#### **Cláusula Sexta: Codificación y descodificación de productos**

El proceso de codificación y descodificación de productos se sujetará a lo establecido en el Anexo Tres "Política de codificación y descodificación de productos"

#### **Cláusula Séptima: Entrega recepción de la mercadería**

La entrega y recepción de mercadería se hará en la forma y condiciones establecidas en el Anexo Dos "Política de recepción de mercadería" que forma parte integrante de este contrato.

Cualquier cambio a las políticas será notificado por cualquier medio escrito con 15 días de anticipación a la fecha de su vigencia.

### **Cláusula Octava: Entrega de información de rotación**

A solicitud de El Proveedor y como máximo una vez al mes, El Supermercado entregará la información de la rotación de sus marcas o productos del mes anterior, cualquier otra información pormenorizada será acordada previamente entre las partes y fijada su retribución.

### **Cláusula Novena: Acuerdos Complementarios**

En el desarrollo de la relación comercial las partes de mutuo acuerdo podrán suscribir convenios complementarios en los cuales regulen incentivos, campañas promocionales, manejo logístico, entre otros, que formen parte de la actividad comercial a desarrollarse en virtud del presente acuerdo. Los acuerdos constarán por los medios establecidos en la ley, y más aún aquellos regulados por la Ley de Comercio Electrónico.

### **Cláusula Décima: Licitud de Fondos**

Los recursos económicos de las partes tienen origen lícito, no provienen de actividades reprimidas por la Ley, especialmente de las relacionadas con el tráfico ilegal de sustancias estupefacientes y psicotrópicas o cualquier otra forma de enriquecimiento ilícito, así como su destino será utilizado en actividades lícitas.

### **Clausula Décima Primera: Declaraciones especiales**

**6.1.** Las partes declaran que el plazo de pago de las facturas ha sido debidamente acordado y que con el mismo no se irroga perjuicio alguno a ninguno de ellos.

**6.2.** Las partes declaran que evitarán desabastecimientos de cualquier producto realizando pedidos necesarios, periódicos y permanentes, basados en la rotación histórica del producto y expendio a los consumidores, asegurando mantener siempre un stock suficiente, sistemas informáticos de alerta y comunicación.

**6.3.** Las partes declaran conocer y aceptar las políticas adjuntas al presente contrato y que son necesarias para el expendio de sus productos.

**6.4.** Las partes declaran que han ejecutado este convenio de buena fe y con plena voluntad expresada en el mismo.

#### **Cláusula Décima Segunda: Vigencia**

El presente contrato estará vigente desde el 01 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2020, plazo dentro del cual las partes podrán efectuar varias compras de bienes o servicios mediante las normas establecidas en este contrato y en los anexos que forman parte integrante del mismo.

Cualquier cambio al presente contrato se lo hará constar por los medios establecidos en la ley, y más aún aquellos regulados por la Ley de Comercio Electrónico.

#### **Cláusula Décima Tercera: Terminación del contrato**

Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente contrato sin que medie causa alguna, bastando para ello una comunicación previa con 30 días de anticipación.

#### **Cláusula Décima Cuarta: Controversias**

Las partes intentarán que cualquier controversia que surja en virtud del presente acuerdo serán resueltas de manera directa y amistosa por las partes, sujetándose a la normativa vigente en caso de no llegar a ningún acuerdo.

En el lugar y fecha arriba indicado, las partes para constancia suscriben por duplicado.

**El Supermercado**

**El Proveedor**